



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería (E), hace constar que en Montería, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 441-2022, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado LOTE 3 ubicado en la Región Del Carretero, jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0203**, expedida a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por **JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.967.562**, actuando en calidad de apoderado de **SANDRA PATRICIA APONTE MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45556332**, representante legal de **INVERSIONES GOAP INC S.A.S** con Nit.**900910118-1**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JULIO CARLOS RAMOS OQUENDO**.



**ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**  
Curador Urbano Primero de Montería (E)